

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DICIEMBRE 30 de 2015 • No. 415-8





CONTENIDO

ACUERDO N° 003 DE 2015 (Diciembre 3 de 2015)	3
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO "BIM" EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2016	
ACUERDO N° 001 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)	9
POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2016	
RESOLUCIÓN N° 688 DE 2015 (Diciembre 18 de 2015)	17
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÁ LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POST-LIQUIDATORIAS CORRESPONDIENTES AL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO IDCT EN LIQUIDACIÓN.	
RESOLUCIÓN N° 693 DE 2015 (Diciembre 18 de 2015)	19
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÁ LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POST-LIQUIDATORIAS CORRESPONDIENTES AL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA - IDTTB EN LIQUIDACION,	
DECRETO No. 0959 DE 2015 (Diciembre 30 de 2015)	21
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LADERAS DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	

ACUERDO DE LA DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

**ACUERDO N° 003 DE 2015
(Diciembre 3 de 2015)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO “BIM” EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2016

La Junta Liquidadora Del Banco Inmobiliario Metropolitano De Barranquilla En Liquidación, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004, el Decreto 0182 de 2005 y el Decreto 863 del 2008 por medio del cual se ordena la supresión de la Empresa Industrial y Comercial del Distrito de Barranquilla “Banco Inmobiliario Metropolitano BIM.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto de Ingresos del Banco Inmobiliario Metropolitano “BIM” en Liquidación, para la Vigencia Fiscal de Enero 01 a Diciembre 31 de 2016, en la suma de Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Veintidós Pesos M/L **\$52.695.022** según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE – DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2016
01	INGRESOS	52.695.022
0101	DISPONIBILIDAD INICIAL	22.000.000
010101	Bancos	22.000.000
010101001	Bancos	22.000.000
0110	INGRESOS CORRIENTES	10.688.022
011010	Ingresos de Explotación	2.000
011010101	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	1.000
011010102	Alquiler de maquinaria y Equipo	1.000
011020	Otros Ingresos	10.684.022
011020101	Otros Ingresos	10.684.022
011030	APORTES	2.000
011030101	Del Nivel Central, Municipal y/o Distrital	1.000
011030201	Del Nivel Central Nacional	1.000
0120	RECURSOS DE CAPITAL	20.007.000
012010	Rendimientos por Operaciones Financieras	4.000
012010101	Intereses	1.000
012010102	Otros Rendimientos por Operaciones Financieras	3.000
012020	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	1.000
012020101	Recuperación de Cartera	1.000
012030	Venta de Activos	20.002.000
012030101	Venta de Edificios	1.000
012030102	Venta de Edificios Otras Destinaciones Especificas	1.000
012030104	Venta de Terreno	20.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese el presupuesto de Gastos del Banco Inmobiliario Metropolitano “BIM” en Liquidación, durante la Vigencia Fiscal del 01 Enero al 31 Diciembre de 2015, la suma de Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Veintidós Pesos M/L **\$52.695.022**.según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE – DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2016
02	PRESUPUESTO DE GASTOS	52.695.022
0210	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	46.005.713
021010	Servicios Personales Asociados a la Nómina	17.924.781
021010102	Sueldos Personal de Nómina	6.620.890
021010106	Prima por Servicios prestados	827.611
021010107	Vacaciones	4.305.888
021010108	Prima de Vacaciones	3.075.635
021010110	Prima de Navidad	1.037.790
021010111	Intereses de cesantias	55.967
021010155	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	1.000
021010555	Vigencias Anteriores – Pasivos Exigibles	2.000.000
021020	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	24.001.000
021020101	Honorarios Profesionales	12.000.000
021020102	Remuneración Servicios Técnicos	1.000
021020555	Vigencias Anteriores – Pasivos Exigibles	12.000.000
021030	Contribuciones a la Nómina Sector Privado	1.996.219
021030101	Cesantias	932.776
021030102	Aporte Patronal Salud	1.000
021040103	Aporte Patronal Pensión	796.607
021030104	Caja de Compensación Familiar	264.836
021030555	Vigencias Anteriores – Pasivos Exigibles	1.000
021040	Contribuciones a la Nómina Sector Publico	2.083.813
021040101	Cesantias	1.000
021040102	Aporte Patronal Salud	827.647
021040103	Aporte Patronal Pensión	1.000
021040104	Aportes a ICBF	198.627
021040105	Aportes al Sena	132.418
021040108	Administradoras de Riesgos Profesionales	922.021
021040555	Vigencias Anteriores – Pasivos Exigibles	1.000
0220	GASTOS GENERALES APROBADOS	6.678.309
022020	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	6.678.309
022020106	Seguros	1.000
022020107	Impresos y Publicaciones	3.500.000
022020108	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bcarios	2.000.000
022020111	Gastos Judiciales	1.175.309
022020113	Fotocopias y Reducciones	1.000
022020555	Vigencias Anteriores – Pasivos Exigibles	1.000



CODIGO	NOMBRE – DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2016
0230	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000
023020	Al Nivel Municipal y/o Distrital	2.000
023020101	Cuota de Auditaje	1.000
023020555	Vigencias Anteriores – Pasivos Exigibles	1.000
023030	Transferencia de Previsión y Seguridad Social	1.000
023030101	Cesantías	1.000
023098	OTRAS TRANSFERENCIAS	8.000
021039807	Sentencias y Conciliaciones	1.000
023098101	Masa Liquidatoria Quirografarios	1.000
023098102	Masa Liquidatoria Laboral	1.000
023098103	Masa Liquidatoria Fiscal	1.000
023098104	Masa Liquidatoria Parafiscal	1.000
023098105	Pagos a Particulares y Organismos Privados	1.000
023098110	Transferencias Subsidio de Vivienda	1.000
023098555	Vigencias Anteriores – Pasivos Exigibles	1.000

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO TERCERO: DEFINICIÓN.- Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Banco Inmobiliario Metropolitano “BIM” en Liquidación y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, Ley 225 de 1995 y las Leyes 715 de 2001 y 819 de 2003, Decreto 0901 de Septiembre 21 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: COBERTURA.- Las Disposiciones Generales rigen para todas las metas financieras, que deban ejecutarse en aras del normal funcionamiento del Banco Inmobiliario Metropolitano “BIM” en Liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto del Banco Inmobiliario Metropolitano “BIM” en Liquidación, es el instrumento que contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que se espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropiações que se proyecta incurrir dentro de la presente Vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
Disponibilidad Inicial	FUNCIONAMIENTO
Ingresos Corrientes	
Recursos de Capital	

INGRESOS:

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que espera recibir el Banco Inmobiliario Metropolitano “BIM” en Liquidación, durante la vigencia fiscal Enero 01 a Diciembre 31 de 2016

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

La estructura del Presupuesto de Ingresos está conformada por los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales al 31 de Diciembre de 2015, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros.

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos que espera recibir el Banco Inmobiliario Metropolitano "BIM" en Liquidación, conformado por los Ingresos de Explotación otros Ingresos y aportes de capital a nivel del gobierno Nacional y a nivel Municipal y/o Distrital

RECURSOS DE CAPITAL: Dentro de este epígrafe se encuentran los Ingresos por Recuperación de Cartera, Venta de Activos Financieros y no Financieros, por los Rendimientos por Operaciones Financieras

GASTOS:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

La estructura del Presupuesto de Gastos está conformada por los siguientes rubros: Gastos de Funcionamiento, comprendidos por: Los Gastos de Personal, Gastos Generales, las Transferencias Corrientes, que comprenden al Nivel Municipal y/o Distrital, Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Otras Transferencias y las vigencias anteriores.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos gastos en que incurre la entidad liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

Servicios Personales Asociados a la Nómina: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados, y comprenden los siguientes rubros: Sueldos Personal de Nómina, Prima de Servicio, Vacaciones, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Intereses de Cesantías, Indemnización de Vacaciones y Vigencias Anteriores. Todos estos conceptos de gastos serán aplicados en congruencia con lo establecido en el Manual para liquidaciones de los Servidores Públicos.

Servicios Personales Indirectos. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se compone de los siguientes rubros: Honorarios Profesionales, Remuneración por Servicios Técnicos y Vigencias Anteriores.

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador para el sector privado y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Caja de Compensación, administradora de Riesgos profesionales y Vigencias Anteriores.

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador para el sector público, y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Administradora de Riesgos profesionales y Vigencias Anteriores.

GASTOS GENERALES: Son los gastos causados por la adquisición de bienes y servicios necesarios

para el normal funcionamiento del Banco Inmobiliario Metropolitano “BIM” en Liquidación.

Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, en él se incluyen Seguros, comisiones, impresos y publicaciones e Intereses y demás gastos bancarios y fiduciarios.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son los recursos que se transfieren del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación a entidades públicas con fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

Transferencias Al Nivel Municipal y/o Distrital: Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: la cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla.

Otras Transferencias De Previsión y Seguridad Social: Son las transferencias que debe hacer el Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, por concepto de Cesantías.

Otras Transferencias: Se incluye los créditos reconocidos por el Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, los cuales serán cancelados a medida que la disponibilidad presupuestal de la entidad lo permita. Este capítulo está compuesto por los siguientes rubros: Masa Liquidatoria Quirografarios, Masa Liquidatoria Fiscal, Masa Liquidatoria Parafiscal.

Vigencias Anteriores – Pasivos Exigibles: Es preciso definir que los rubros de Vigencias Anteriores – Pasivos Exigibles que aparecen en cada subgrupo del Presupuesto de Gastos para la presente Vigencia, corresponden a las Cuentas por Pagar por cada uno de los conceptos agrupados en cada epígrafe, derivadas de los compromisos adquiridos legalmente en vigencias fiscales anteriores y que se pagarán con cargo al Presupuesto de la presente vigencia. En este rubro se incluyen también los compromisos que no han sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron y que se hace necesario el pago al acreedor, con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible su pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: La Directora Distrital de Liquidaciones, en su calidad de Representante legal de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ente éste representante del Banco Inmobiliario Metropolitano “BIM” en Liquidación, podrá realizar los traslados presupuestales al interior de los Gastos de Funcionamiento, estos mediante la expedición de una resolución autorizando tal modificación; cuando se incremente el monto total del presupuesto, se realizará previa solicitud a la Junta Liquidadora del Banco Inmobiliario Metropolitano “BIM” en Liquidación.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efecto fiscal a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Dado en Barranquilla a los (03) Tres días del mes de Diciembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

PRESIDENTE

ALCALDESA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

SECRETARIA

DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO

INMOBILIARIO "BIM" EN LIQUIDACION



ACUERDO DE LA DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

**ACUERDO N° 001 DE 2015
(Diciembre 16 de 2015)**

Por el cual se fija el Presupuesto de Ingreso y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de Enero 1° a Diciembre 31 de 2016

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005

CONSIDERANDO

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones es un establecimiento público sin ánimo de lucro del orden Distrital adscrito a la Secretaría de Hacienda Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente bajo el régimen jurídico establecido en el artículo 70 de la Ley 489 de 1998, que tiene por misión desarrollar procesos liquidatorios y actividades post-liquidatorias de entidades públicas del Distrito de Barranquilla. de conformidad con los lineamientos estipulados por el Alcalde Distrital

Que la Directora de la Dirección Distrital de Liquidaciones presentó a consideración de la Junta Directiva el proyecto Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Dirección Distrital de Liquidaciones para la Vigencia Fiscal comprendida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Que analizado el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2016, presentado por la Directora de la Dirección Distrital de Liquidaciones, la Junta considera que éste se ciñe a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de su objeto misional.

Que corresponde a la Junta Directiva según lo establecido en el Decreto 0254 de 2004 Artículo Décimo Segundo numeral cuarto: Examinar y aprobar e improbar el presupuesto general y las cuentas del establecimiento presentadas por el representante legal.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: A pruébese el presupuesto de Ingresos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la Vigencia Fiscal de Enero 01 a Diciembre 31 de 2016, en la suma de Treinta y Siete Mil Ochocientos Treinta Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y un Pesos M/L (\$37.830.644.451) según el siguiente detalle:

INGRESOS

Código	Descripción	Presupuesto 2016
01	INGRESOS	37.830.644.451
0101	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.000
010101	BANCOS	1.000
010101001	Bancos	1.000
0110	INGRESOS CORRIENTES	37.830.582.451

011020	APORTES DE ENTIDADES EN LIQUIDACION Y POSTCIERRE	35.933.424.174
011020111	Banco Inmobiliario Metropolitano "BIM	1.000
011020113	Aporte a Administración postcierre Empresa de Transito y Transporte de Barranquilla METROTRANSITO	600.000.000
011020114	Aporte provisión cierre entidades	7.000
011020115	Aporte cuota administración postcierre Pediatrico	1.000
011020116	Aporte cuota administración postcierre Manga	1.000
011020117	Aporte cuota administración postcierre Hospital General de Barranquilla	600.000.000
011020118	Aporte cuota administración Fondo Distrital de Vivienda de Interés Social y de Reforma Urbana de Barranquilla – FONVISOCIAL	1.000
011020119	Aporte cuota administración postcierre Nazareth	1.000
011020120	Proceso Liquidatorio EDT Mesada Pensional	34.733.410.174
011020121	Aporte cuota administración pos-cierre Instituto Distrital de Urbanismo y Control IDUC	1.000
011020122	Aporte Provisión Pos-cierre Metrotránsito	1.000
011030	APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO DISTRITAL	897.157.277
011030101	Aportes recibidos del Gobierno Distrital	694.096.487
011030102	Aportes Distrito (E.D.T.)	203.060.790
011040	OTROS INGRESOS	1.000.001.000
011040101	Otros Ingresos	1.000.001.000
0120	RECURSOS DE CAPITAL	61.000
012010	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	60.000
012010101	Rendimientos Financieros	60.000
012020	RECURSOS DEL BALANCE	1.000
012020102	Recuperación de Cartera	1.000

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese el presupuesto de Gastos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la Vigencia Fiscal de comprendida de Enero 01 a Diciembre 31 de 2016, en la suma de Treinta y Siete Mil Ochocientos Treinta Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y un Pesos M/L (**\$37.830.644.451**), según el siguiente detalle:

GASTOS:

Código	Descripción	Presupuesto 2016
631	GASTOS	37.830.644.451
6311	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.097.234.277
63111	Gasto De Personal	2.369.287.277
631111	Servicios Personales Asociados A La Nomina	1.332.361.000
6311111	Sueldo Personal Nomina	1.053.285.000
6311112	Bonificación Especial de Recreación	5.852.000
6311113	Auxilio de Transporte	1.000
6311114	Prima de Servicio	47.611.000
6311115	Vacaciones	70.284.000
6311116	Prima de Vacaciones	45.716.000
6311117	Prima de Navidad	95.241.000



Código	Descripción	Presupuesto 2016
6311118	Intereses de Cesantía	14.369.000
6311119	Indemnización Vacaciones	1.000
6311110	Vigencias Anteriores	1.000
631112	Servicios Personales Indirectos	558.147.277
6311121	Honorarios Profesionales	408.145.277
6311122	Remuneración Servicios Técnicos	150.000.000
6311123	Personal Supernumerario	1.000
6311124	Vigencias Anteriores	1.000
631113	Contribuciones Nomina Sector Privado	335.171.000
6311131	Fondo de Cesantías	101.605.000
6311132	Aporte Patronal Salud	94.970.000
6311133	Aporte Patronal Pensión	83.112.000
6311134	Caja de Compensación	49.078.000
6311135	Aporte Patronal Riesgos Profesional	6.405.000
6311136	Vigencias Anteriores	1.000
631114	Contribuciones Nomina Sector Publico	143.608.000
6311141	Fondo de Cesantías	18.136.000
6311142	Aporte Patronal Salud	1.000
6311143	Aporte Patronal Pensión	64.122.000
6311144	Aportes al ICBF	36.809.000
6311145	Aportes al SENA	24.539.000
6311146	Vigencias Anteriores	1.000
63112	Gastos Generales	705.994.000
631121	Adquisición De Bienes	176.585.000
6311211	Compra de Equipo	90.000.000
6311212	Papelería y Útiles de Oficina	22.040.000
6311213	Materiales y Suministros	30.600.000
6311214	Elementos de Aseo lavandería y Café	5.040.000
6311215	Combustibles y Lubricantes	20.000.000
6311216	Impresos, Publicaciones y Suscripciones	7.904.000
6311217	Gastos Varios e Imprevistos Adquisición de Bienes	1.000.000
6311218	Vigencias Anteriores	1.000
631122	Adquisición De Servicio	514.409.000
6311221	Mantenimiento y Reparación	50.570.000
6311222	Comunicación y Transporte	40.120.000
6311223	Publicidad	3.000.000
6311224	Servicios Públicos	100.000.000
6311225	Arrendamiento	132.000.000
6311226	Seguros	22.000.000
6311227	Viáticos y gastos de Viaje	30.000.000
6311228	Comisiones, Interés y demás gastos Bancarios	50.500.000
6311229	Obras y Mejoras en propiedad ajena	1.000
6311230	Vigilancia y Seguridad	30.000.000
6311231	Gastos Judiciales y Notariales	1.200.000
6311232	Sistematización	9.299.000
6311233	Fotocopias y Reducciones	3.090.000



Código	Descripción	Presupuesto 2016
6311234	Bienestar Social	11.567.000
6311235	gastos Varios e Imprevistos Adquisición de Servicio	1.000.000
6311236	Capacitación	30.000.000
6311237	Vigencias Anteriores	62.000
6311238	Impuestos y Multas	15.000.000
63112381	Impuestos y multas	15.000.000
63113	Transferencias Corrientes	21.952.000
631131	Transferencias al Sector Público	19.940.000
6311311	Apoyo a la gestión Administrativa de Entidades en Liquidación	1.000
6311312	Cuota de Auditaje Contraloría	19.939.000
631132	Otras Transferencias	1.000
6311321	Sentencias y Conciliaciones	1.000
631133	Transferencia de previsión y seguridad social	2.000.000
6311331	Cesantías	2.000.000
631134	Destinatarios de Otras Transferencias	11.000
6311341	Indemnizaciones Laborales	1.000
6311342	Otras Transferencias	1.000
6311343	Provisión cierre IDCT	1.000
6311344	Provisión cierre IDIS	1.000
6311345	Provisión cierre Hospital Nazareth	1.000
6311346	Provisión cierre Hospital Pediátrico	1.000
6311347	Provisión cierre Hospital Manga	1.000
6311348	Provisión cierre Hospital general de Barranquilla	1.000
6311349	Provisión cierre Instituto Distrital de Urbanismo y Control	1.000
63113410	Provisión cierre Metrotransito	1.000
63113411	Vigencias Anteriores	1.000
63114	Vigencias Anteriores	1.000
631141	Vigencias Anteriores	1.000
6314	GASTOS OPERATIVO	34.733.410.174
63141	PARA EL ÉXITO	34.733.410.174
631411	Finanzas Saludables y Responsables	34.733.410.174
6314111	Fondo de Pensiones Territoriales	34.733.410.174
63141111	Procesos Liquidatorio EDT Mesadas Pensionales	34.733.410.174

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN.- Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Dirección Distrital De Liquidaciones y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989. Ley 179 de 1994. Ley 225 de 1995. que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto compiladas en el Decreto 111. Decreto 115 de 1996. Ley 225 y las Leyes 715 de 2001 y 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: COBERTURA.- Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras que daban ejecutarse en aras del normal funcionamiento de la Dirección Distrital de Liquidaciones.



ARTÍCULO QUINTO: DE LA NOCIÓN DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto de la Dirección Distrital de Liquidaciones, es el instrumento que contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que se espera recibir y los Gastos o Apropriaciones que se proyecta incurrir dentro de la vigencia de Enero 01 a Diciembre 31 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
Disponibilidad Inicial	FUNCIONAMIENTO
Ingresos Corrientes	
Recursos de Capital	OPERACION

El presupuesto de ingresos es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la Dirección Distrital de Liquidaciones durante la vigencia fiscal comprendida de Enero 01 a Diciembre 31 de 2016

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

La estructura del Presupuesto de Ingresos está conformada por los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD INICIAL

Saldo en caja y bancos al 31 de Diciembre de 2015

INGRESOS CORRIENTES :

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

Aportes de Entidades en Liquidación y pos-cierre: Son los ingresos que espera recibir la Dirección Distrital de Liquidaciones por el cumplimiento de su objeto social el cual consiste en el desarrollo de los procesos liquidatorios y actividades pos-liquidatorias de entidades públicas de este distrito según el Decreto 0254, en el Artículo Séptimo: PATRIMONIO. Se establece que las Superintendencia Distrital de Liquidaciones hoy Denominada DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES. *“contara con los aportes de las entidades públicas o de derecho privado que se encuentren en las situaciones a que se refiere su objeto social”*

- Aporte por manejo de los procesos liquidatorios.
- Aportes por manejo de los procesos pos-liquidatorio o pos-cierre.
- Aportes provisión cierre de entidades recibidas para la administración de las situaciones jurídicas no definidas.
- Aporte por la Administración de Fondo Pensional: Recursos transferidos por el Distrito de Barranquilla. destinados al manejo de la mesada pensional de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones EDT. (Sin situación de Fondo)

Aportes Recibidos del Gobierno Distrital: Este capítulo está compuesto por los rubros de Aportes Recibidos del Gobierno Distrital para sostenimiento de la entidad y por los Aportes Distrital (EDT) que hace el mismo Distrito por concepto del proceso liquidatorio de la Empresa Distrital de Teléfonos.

Otros Ingresos: Son aquellos ingresos que por su naturaleza no pueden ser incluidos en ninguno de los conceptos anteriores de ingresos y no hacen parte del normal recaudo de la Dirección Distrital de Liquidaciones para la actual vigencia

RECURSOS DE CAPITAL: Dentro de este epígrafe se encuentran los Ingresos por Rendimientos

Financieros que son aquellos que se generan por la colocación de los recursos monetarios en el mercado de capitales en cuentas de ahorros o en Títulos Valores.

RECURSOS DEL BALANCE: Comprende la Venta de Activos y la Recuperación de Cartera

Venta de Activos: Son los Ingresos que se obtienen por el producto de la venta de bienes muebles e inmuebles y valores que lleva a cabo la Dirección Distrital de Liquidaciones en forma ocasional.

Recuperación de Cartera: Son los recursos provenientes de la cancelación de obligaciones correspondientes a Vigencias Anteriores.

GASTOS:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

La estructura del Presupuesto de Gastos está conformada por los siguientes rubros:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

Gastos de Operación: Comprende por los Fondo de Pensiones Territoriales.

Gastos de Funcionamiento: comprendido por los Gastos de Personal y Gastos Generales las Transferencias Corrientes que comprenden al Sector Público. Otras Transferencias. Transferencias de Previsión y Seguridad Social. Destinatario de Otras Transferencias y las Vigencias Anteriores.

GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

.- Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados y comprenden los siguientes rubros: Sueldos Personal de Nómina. Bonificación por Servicios Prestados. Auxilio de Transporte. Prima de Servicio. Vacaciones. Prima de Vacaciones. Prima de Navidad. Indemnización de Vacaciones y Vigencias Anteriores.

Todos estos conceptos de gastos serán aplicados en congruencia con lo establecido en el Manual para liquidaciones de los Servidores Públicos.

.- Servicios Personales Indirectos. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales. se compone de los siguientes rubros: Honorarios Profesionales. Remuneración por Servicios Técnicos. Personal Supernumerario y Vigencias Anteriores.

.- Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador para el sector privado y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías. Aporte Patronal Salud. Aporte Patronal Pensión. Caja de Compensación. Intereses de Cesantías. Aporte Patronal Riesgos Profesionales y Vigencias Anteriores.

.- Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador para el sector público. y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías. Aporte Patronal Salud. Aporte Patronal Pensión. Aportes al ICBF. Aportes al SENA.

Aportes a la ESAP y Vigencias Anteriores.

GASTOS GENERALES: Son los gastos causados por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

- Adquisición de Bienes: Involucra la compra de equipo, papelería y útiles de oficina, materiales y suministros, elementos de aseo y cafetería, combustibles y lubricantes. Impresos publicaciones y suscripciones, gastos varios e imprevistos y vigencias anteriores.

- Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo. Incluye entre otros el pago de Mantenimiento y Reparación. Comunicaciones y Transporte. Publicidad. Servicios Públicos. Arrendamiento. Seguros. Viáticos y Gastos de Viaje. Comisiones. Intereses. Gastos Bancarios y Fiduciarios. Obras y Mejoras en propiedad Ajena. Vigilancia y Seguridad. Gastos Judiciales y Notariales. Sistematización. Fotocopias y reducciones. Capacitación. Bienestar social y estímulo. Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicios y Vigencias Anteriores.

- Impuestos y Multas: Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la Empresa sujeto pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son los recursos que se transfieren de la Dirección Distrital de Liquidaciones a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma. Involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social cuando la entidad lo asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: Apoyo a la gestión Administrativa de Entidades en Liquidación y la Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla

OTRAS TRANSFERENCIAS Son recursos que transfiere la Dirección Distrital de Liquidaciones con fundamento en un mandato legal como son: Sentencias y Conciliaciones.

OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL: Son las transferencias que debe hacer la Dirección Distrital de Liquidaciones por concepto de Cesantías que se hace directamente al personal de acuerdo a las normas legales que lo sustenten.

DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS: Son recursos que transfiere la entidad con fundamento en mandato legal sin contraprestación de bienes y servicios se incluye los siguientes rubros: Indemnizaciones Laborales y Destinatario Otras Transferencia en las que se incluye el manejo de las provisiones para las situaciones jurídicas no definidas de las entidades ya liquidadas.

Vigencias Anteriores: Es preciso definir que los rubros de Vigencias Anteriores que aparecen en cada subgrupo del Presupuesto de gastos para la presente Vigencia corresponden a las Cuentas por Pagar por cada uno de los conceptos agrupados en cada epígrafe derivadas de los compromisos y Pago pendientes de vigencias anteriores y que se pagarán con cargo al Presupuesto de la presente vigencia.

LOS GASTOS DE OPERACIÓN: Corresponden a las apropiaciones que se destinarán para la administración del pasivo pensional teniendo en cuenta el Decreto 0169 de 2006 expedido por la Alcaldía de Barranquilla, por medio del cual el Distrito asume el pago del pasivo pensional de la EDT en liquidación y faculta a la Dirección Distrital de Liquidaciones para que realice los trámites legales. administrativos y financieros tendientes a la constitución del patrimonio autónomo para la administración del citado pasivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La ejecución de los gastos del Presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos con cargo a la Tesorería de la Dirección Distrital de Liquidaciones en lo que se refiere a sus propios ingresos con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos por lo tanto, los

pagos deben realizarse de acuerdo con la distribución cuantitativa y temporal establecida en el PAC, y considerado como prioritarios los pagos de los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales y gastos relacionados con la nómina.

El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se elaborara al nivel de des agregación del Acuerdo de Presupuesto conforme a las apropiaciones para la vigencia y tendrá como limite máximo el valor del presupuesto el de reserva presupuestales y el valor constituido en las cuentas por pagar,

El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sera aprobado por el CODFIS, lo mimo que las modificaciones (adiciones y reducciones), que se le realicen siempre que siga manteniendo la consistencia y coherencia con las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

Las modificaciones del PAC que no varían el monto total aprobado por el CODFIS, serán aprobados por el representante legal de la entidad.

Las Tesorería de la entidad ejercerá el control de la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO NOVENO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: Las modificaciones que afectan el monto total del presupuesto serán aprobados por el Consejo de Política Fiscal – CODFIS, la Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de la Dirección Distrital de Liquidaciones queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales, que no afecten el mono total del presupuesto esto mediante la expedición de una resolución autorizando tal modificación.

ARTÍCULO DECIMO El presente acuerdo rige a partir del 01 de Enero del año 2016 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los 16 días del mes de diciembre de 2015.

RAÚL LACOUTURE
PRESIDENTE
SECRETARIO DE HACIENDA

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
SECRETARIA
DIRECCION DISTRITAL DE DISTRITAL
LIQUIACIONES

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES****RESOLUCIÓN N° 688 DE 2015
(Diciembre 18 de 2015)****POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POST-LIQUIDATORIAS CORRESPONDIENTES AL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO IDCT EN LIQUIDACIÓN.**

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 68 del 20 de abril de 2010, por medio de la cual acogió la Administración de las Situaciones Jurídicas No Definidas del extinto IDCT EN LIQUIDACIÓN, y,

CONSIDERANDO:**ACTUACIONES Y TERMINACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT"**

Que una vez efectuado todos los procedimientos del trámite liquidatorio del IDCT EN LIQUIDACIÓN, establecido en el Decreto 0861 del 23 de diciembre de 2008, y teniendo en cuenta que se cancelaron todas las obligaciones de dicha entidad, la Directora Distrital de Liquidaciones, ente liquidador del IDCT EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 44 del citado Decreto, presentó a la Junta Liquidadora del IDCT EN LIQUIDACIÓN, informe final de rendición de cuentas y entregó el Directorio de Acreedores, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros, como consta en el acta No. 05 del 03 de Septiembre de 2009, debidamente publicada en la Gaceta Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se produjo el cierre contable del IDCT. En liquidación, el día 10 de septiembre de 2009, y se procedió a elevar Escritura Pública el informe final de rendición de cuentas para el cierre de la existencia legal del IDCT., de los cual cuenta la E.P. No. 2152 del 11 de septiembre de 2009 en la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla,

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la inexistencia de pasivos, no se justificaba la continuación de un proceso liquidatorio cuyo fin último es el cumplimiento de las obligaciones reclamadas por los acreedores, por lo que, una vez cumplido los presupuestos exigidos por el artículo 52 del Decreto 2211 de 2004, esta entidad procedió a declarar terminada la existencia legal del INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO IDCT EN LIQUIDACIÓN, decisión que fue materializada a través de la expedición de la resolución No. 069 del 11 de septiembre de 2009.

DE LAS SITUACIONES JURIDICAS NO DEFINIDAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO IDCT EN LIQUIDACIÓN.

Que el artículo 51 del decreto 2211 de 2004 determina que cuando subsistan situaciones jurídicas no definidas, el liquidador deberá ponerlo en conocimiento de la junta asesora para que ésta determine a quién encomendar dicha labor, siguiendo las reglas establecidas en el literal b del artículo 50 de la misma normatividad, el cual a su vez faculta al liquidador a celebrar todo tipo de contratos para la enajenación del activo remanente y el pago de las obligaciones a cargo de la concursada.

Conforme con lo expresado, se establece que en consideración a los principios de celeridad y economía procesal que regulan los procesos liquidatorios, sumada a la política de austeridad que maneja el Distrito de Barranquilla, la Junta Liquidadora en el Acta No. 05 de 2009, decidió que la situaciones jurídicas que no se encontraban definidas al momento del cierre del proceso liquidatorio de la IDCT EN LIQUIDACIÓN, fuese encomendada a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como tercero especializado de acuerdo con lo consagrado en el segundo inciso del literal b del artículo 50 en armonía con lo consagrado en el artículo 51 del Decreto 2211 de 2004.

Que por lo anterior, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, acogió la Administración de las Situaciones Jurídicas No Definidas de la extinta IDCT EN LIQUIDACIÓN, a través de la resolución 068 del 20 de abril de 2010, en donde se relacionan las siguientes actividades:

1. Efectuar la entrega jurídica y material de los activos remanentes del proceso Liquidatorio si a ello hubiese lugar.
2. Manejo de la defensa del IDCT dentro los procesos judiciales que se notificaron antes y durante el proceso liquidatorio.
3. Mantener la organización de Archivo en los términos establecidos en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 en concordancia con lo establecido de la ley 254 de 2000.
4. Tener la Administración de la organización del Archivo.
5. Atender peticiones o solicitudes respecto al cierre del proceso liquidatorio.
6. Administración de la reserva constituida como provisión para las contingencias por la existencia de procesos judiciales en contra de la extinta IDCT en los términos establecidos en el Artículo 41 del Decreto 0861 de 2008.

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones, ha llevado a cabo las actividades post-liquidatorias encomendadas, siendo procedente ordenar el cierre de las mismas;

exceptuada la defensa jurídica de la entidad extinta por existir procesos judiciales en curso dentro de los cuales hace parte, extinto INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT" EN LIQUIDACIÓN.

Que se requiere entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA, los procesos judiciales en curso para que asuma la defensa jurídica a nombre del extinto INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT" EN LIQUIDACIÓN. Así mismo, se requiere que el DISTRITO DE BARRANQUILLA, continúe con la custodia y administración del Archivo, con el fin de atender lo establecido la Ley 594 de 2000 y demás normas sobre la materia.

En mérito de lo expuesto, la Directora Distrital de Liquidaciones, en calidad de Administradora de las Situaciones Jurídicas no Definidas del extinto INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT" EN LIQUIDACIÓN,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de las actividades post liquidatorias del extinto INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT".

ARTÍCULO SEGUNDO: Entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA, los procesos judiciales en curso para que asuma la defensa jurídica a nombre del extinto INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT" EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA la custodia y administración del Archivo perteneciente al extinto INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO "IDCT" EN LIQUIDACIÓN, el cual se encuentra debidamente organizado conforme a la Ley General de Archivo.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de las actividades post-liquidatorias al **DISTRITO DE BARRANQUILLA**, de que trata la presente resolución. serán realizadas de manera material y física, a través de la suscripción del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de la presente resolución, a través de la fijación de aviso y en la página electrónica de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 18 días del mes de diciembre de 2015.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Directora Distrital de Liquidaciones

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES****RESOLUCIÓN N° 693 DE 2015**
(Diciembre 18 de 2015)**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POST-LIQUIDATORIAS CORRESPONDIENTES AL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA - IDTTB EN LIQUIDACION,**

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 068 del 28 de Diciembre de 2007, por medio de la cual acogió la Administración de las Situaciones Jurídicas No Definidas del extinto **DEL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA - IDTTB EN LIQUIDACIÓN**, y

CONSIDERANDO:**ACTUACIONES Y TERMINACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL DEL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA - IDTTB EN LIQUIDACION,**

Que una vez efectuado todos los procedimientos del trámite liquidatorio del IDTTB EN LIQUIDACIÓN, establecido en el Decreto 0269 del 2004, y teniendo en cuenta que se cancelaron todas las obligaciones de dicha entidad, la Directora Distrital de Liquidaciones, ente liquidador del Instituto Distrital de Tránsito y Transporte de Barranquilla - IDTTB en Liquidación, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 44 del citado Decreto, presentó a la Junta Liquidadora del Instituto Distrital de Tránsito y Transporte de Barranquilla - IDTTB en Liquidación, informe final de rendición de cuentas y entregó el Directorio de Acreedores, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros, como consta en el acta No. 015 del 2007, debidamente publicada en la Gaceta Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se produjo el cierre contable del extinto **DEL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA - IDTTB EN LIQUIDACIÓN**, el día 30 de Noviembre de 2007, y se procedió a elevar Escritura Pública el informe final de rendición de cuentas para el cierre de la existencia legal del IDTTB., de los cual cuenta la E.P. No. 2704 del 26 de Noviembre de 2007 en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla,

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la inexistencia de pasivos, no se justificaba la continuación de un proceso liquidatorio cuyo fin último es el cumplimiento de las obligaciones reclamadas por los acreedores, por lo que, una vez cumplido los presupuestos exigidos por el artículo 52 del Decreto 2211 de 2004, esta entidad procedió a declarar terminada la existencia legal del INSTITUTO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE BARRANQUILLA- "IDTTB", EN LIQUIDACIÓN, decisión que fue materializada a través de la expedición de la resolución No. 088 del 27 de Diciembre de 2007.

DE LAS SITUACIONES JURIDICAS NO DEFINIDAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA - IDTTB EN LIQUIDACION,

Que el artículo 51 del decreto 2211 de 2004 determina que cuando subsistan situaciones jurídicas no definidas, el liquidador deberá ponerlo en conocimiento de la junta asesora para que ésta determine a quién encomendar dicha labor, siguiendo las reglas establecidas en el literal b del artículo 50 de la misma normatividad, el cual a su vez faculta al liquidador a celebrar todo tipo de contratos para la enajenación del activo remanente y el pago de las obligaciones a cargo de la concursada.

Conforme con lo expresado, se establece que en consideración a los principios de celeridad y economía procesal que regulan los procesos liquidatorios, sumada a la política de austeridad que maneja el Distrito de Barranquilla, la Junta Liquidadora en el Acta No. 015 de 2007, decidió que la situaciones jurídicas que no se encontraban definidas al momento del cierre del proceso liquidatorio de la IDTTB EN LIQUIDACIÓN, fuese encomendada a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como tercero especializado de acuerdo con lo consagrado en el segundo inciso del literal b del artículo 50 en armonía con lo consagrado en el artículo 51 del Decreto 2211 de 2004.

Que por lo anterior, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, acogió la Administración de las Situaciones Jurídicas No Definidas del extinto IDTTB EN LIQUIDACIÓN, a través de la resolución 068 del 28 de Diciembre de 2007, en donde se relacionan las siguientes actividades:

1. Administración de bienes y valor eventuales remanentes del proceso liquidatorio destinado al pago de los acreedores reconocidos dentro del mismo.
- 2.- Custodia, administración y conservación de los archivos **del IDTTB:**
- 3- La coordinación y control de defensa jurídica de la entidad
- 4- La ejecución de algunas actividades relacionadas con la liquidación .
- 5- Adelantar el pago de obligaciones a cargo del IDTTB en caso de ser pertinente
- 6- Celebrar contratos para la organización y la elaboración de tablas de retención documental del IDTTB

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones, ha llevado a cabo las actividades post-liquidatorias encomendadas, siendo procedente ordenar el cierre de las mismas;

exceptuada la defensa jurídica de la entidad extinta por existir procesos judiciales en curso dentro de los cuales hace parte, el **EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA - IDTTB EN LIQUIDACION,**

Que se requiere entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA, los procesos judiciales en curso para que asuma la defensa jurídica a nombre del extinto **EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA - IDTTB EN LIQUIDACION,** Así mismo, se requiere que el DISTRITO DE BARRANQUILLA, continúe con la custodia y administración del Archivo, con el fin de atender lo establecido la Ley 594 de 2000 y demás normas sobre la materia.

En mérito de lo expuesto, la Directora Distrital de Liquidaciones, en calidad de Administradora de las Situaciones Jurídicas no Definidas del extinto **EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA - IDTTB EN LIQUIDACION,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de las actividades post liquidatorias del **EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA - IDTTB EN LIQUIDACION,**

ARTÍCULO SEGUNDO: Entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA, los procesos judiciales en curso para que asuma la defensa jurídica a nombre del **EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA - IDTTB EN LIQUIDACION,**

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA la custodia y administración del Archivo perteneciente al extinto **EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA - IDTTB EN LIQUIDACION,** el cual se encuentra debidamente organizado conforme a la Ley General de Archivo.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de las actividades post-liquidatorias al **DISTRITO DE BARRANQUILLA,** de que trata la presente resolución. serán realizadas de manera material y física, a través de la suscripción del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de la presente resolución, a través de la fijación de aviso y en la página electrónica de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 18 días del mes de diciembre de 2015.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Directora Distrital de Liquidaciones

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0959 DE 2015
(Diciembre 30 de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LADERAS DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, ARTÍCULO 315, NUM. 3, Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 388 DE 1997, 1523 DE 2012, 019 DE 2012 Y DECRETO 1807 DE 2014.

CONSIDERANDO

- 1 Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- 2 Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 3 Que la Gestión del Riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 4 Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5 Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio distrital frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- 6 Que el artículo 14 de la ley 1523/2012 dispone: **“Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.”**
- 7 Que como responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito, es deber de alcaldes distritales, locales y otras autoridades distritales, reconocer, facilitar y promover la apropiación del conocimiento del riesgo del territorio local a los diferentes sectores sociales de la ciudad como lo son, entre otros: gremios, educativo, comunidades, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de

todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

- 8 Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 considera dentro de los principios que orientan la gestión del riesgo, el principio de gradualidad, haciendo alusión a que: *“la gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia”*.
- 9 Que el artículo 8 de la Ley 388 de 1997 señala como una de las acciones urbanísticas que deben incorporarse en los planes de ordenamiento territorial la determinación de *“las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales”*.
- 10 Que La ciudad de Barranquilla presenta dos grandes escenarios de riesgo debidamente caracterizados en documento técnico de caracterización de escenarios de riesgo reportados a la Nación que son: 1. Movimientos en masa: 2. Inundación.
- 11 Que es deber de las autoridades distritales apropiar y aplicar el conocimiento de los instrumentos técnicos-científicos existentes en los instrumentos de planificación del territorio para el manejo de estos escenarios de riesgo conforme a la dinámica propia de las amenazas.
- 12 Que los movimientos en masa, son una amenaza de origen natural que se presenta en las laderas occidentales del territorio urbano de Barranquilla, debido a las características geológicas del suelo.
- 13 Que estos terrenos exigen una debida intervención prospectiva para evitar que surjan nuevas situaciones de riesgo, propendiendo a impedir la vulnerabilidad de elementos expuestos o que lo lleguen a estar ante eventos peligrosos.
- 14 Que desde noviembre de 2013 hasta mayo de 2014 se adelantó una metodología de MESAS TÉCNICAS DE LA LADERA OCCIDENTAL con la concurrencia de la Nación representada en la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, el Ministerio de Vivienda, el Servicio Geológico Colombiano, la participación de órganos de control, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público y representantes de la comunidad en las que se trató un contenido programático con el fin de buscar soluciones de fondo a la problemática.
- 15 Que en la reunión de mayo 30/2014 de las Mesas Técnicas de la problemática de las laderas se determinó la necesidad de preparar, diseñar, estructurar un PLAN DE MANEJO INTEGRAL de las laderas de Barranquilla, con la formulación de un manejo integral desde los componentes biofísico, social, ambiental, económico, comprendiendo los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres para ser cumplido en el corto, mediano y largo plazo.
- 16 Que la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en esa mesa técnica orientó los lineamientos que debe contener el PLAN DE ACCIÓN.
- 17 Que en reunión llevada a cabo en junio 12/2014, el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo aprobó los lineamientos para la formulación del PLAN DE ACCIÓN LADERAS DE BARRANQUILLA, aprobó la integración de un comité técnico específico para impulsar y coordinar con todos los actores competentes, integrantes y no integrantes del CDGR la preparación, diseño, formulación del PLAN DE ACCIÓN LADERAS DE BARRANQUILLA, así como también aprobó el acompañamiento del Servicio Geológico Colombiano en todo el proceso.
- 18 Que el despacho de la Alcaldesa solicitó al Servicio Geológico acompañamiento para apropiar y aplicar el conocimiento del estudio de *Zonificación de Amenazas por Movimientos en Masa a Escala 1:5000 de las Laderas de Barranquilla*.

- 19 Que mediante Decreto 0473 de julio 21/2014, se ordena integrar un comité técnico para estructurar el Plan de Manejo Integral de las Laderas Occidentales de Barranquilla.
- 20 Que El Servicio Geológico Colombiano, máxima autoridad del conocimiento geo científico del país, brindó acompañamiento y asesoramiento técnico al proceso de estructuración del PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LAS LADERAS DE BARRANQUILLA.
- 21 Que el proyecto fue presentado y socializado al Consejo Distrital de Gestión del Riesgo el 18 de diciembre 2015.
- 22 Que el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo avaló el proyecto PLAN DE MANEJO INTEGRAL LADERAS DE BARRANQUILLA, como el insumo de gestión necesario para el manejo de la problemática de movimientos en masa e inundación en la ladera Occidental de la ciudad.

Que en mérito a lo anterior, el despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LAS LADERAS DE BARRANQUILLA, el cual hace parte del presente acto administrativo, como instrumento de planificación, consistente en una herramienta que tiene como objetivo el desarrollo de una estrategia de Gestión Integral del Riesgo en la Ladera Occidental del Distrito de Barranquilla, asociada a los fenómenos de movimientos en masa e inundación, consolidando la gestión del riesgo como un PROCESO SOCIAL en el que todos somos responsables, mediante procesos de uso y ocupación sostenible del territorio, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo de la ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto y el Plan de Manejo Integral de Laderas que se adopta, constituyen un instrumento que complementa al Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla que fue adoptado mediante el Decreto distrital 0212 de febrero 28 de 2014, y deberá aplicarse en todas las acciones urbanísticas a desarrollarse en las áreas o zonas en el comprendidas demarcadas dentro de las Laderas Occidental de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Manejo Integral de las Laderas Occidentales que por medio del presente decreto se adopta, y sus posteriores modificaciones, deben ser incorporados en el Plan Distrital de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P a los 30 días del mes de diciembre de 2015.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
ALCALDESA DISTRITAL DE BARRANQUILLA



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!